

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1858 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000014/2016 a instancia de Jesús Mario Machura Barategui frente a TEVASA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23-02-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado TEVASA, S. L. para cubrir la suma de 3.376,64 € de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 675,02 € presupuestados para intereses y costas:

* Depósitos bancarios o saldos favorables en cuentas abiertas a nombre del ejecutado en las siguientes entidades:

- CAIXABANK
- POPULAR BANCA PRIVADA
- BANCO POPULAR E- COM
- BBK-BANCO PASTOR
- BBVA,

hasta el límite máximo de la cantidad más arriba indicada. Líbrese orden de retención en los términos del artículo 621.2 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867 0000 64 001416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEVASA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1858

CVE-2016-1858